

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01224 00

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y toda vez que la presente solicitud ha permanecido inactivo por más de un (1) año en la secretaría del Despacho sin que se realice actuación alguna, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación de la solicitud de la referencia, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: Si hubiere petición de remanentes, los bienes aquí trabados pónganse a disposición del Juzgado petente. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Por secretaría y a costa de la parte actora practíquese el desglose del documento base de la acción y entréguese a la parte demandante, **con la constancia de que la solicitud se terminó por desistimiento tácito por primera vez.**

QUINTO: Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 007 de fecha 24 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4ee2a31b4f3b557149bc90dfcfbe0b45484282a9cfccad2e7b464756fd895d**

Documento generado en 22/01/2024 05:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>